

Guaranda 3 de mayo 2021  
RCU – 006 – 2021 – 066

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (006), realizada el 3 de mayo del 2021:**

**DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO:** Análisis y Resolución de Ampliación de Prórroga para la culminación del proyecto de Investigación denominado “Variabilidad Climática e Incidencia de las Amenazas socio Naturales en la Micro Cuenca del Río Chazo Juan Ecuador”, dirigido por el Dr. José Abelardo Paucar Camacho.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que, “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte..[....].

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”...[....];

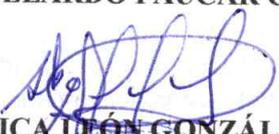
**QUE,** el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 84 manifiesta: Deberes y Atribuciones de la Comisión de Investigación y Vinculación en sus literales b) Proponer políticas, líneas de investigación y de vinculación que respondan a la realidad del contexto y a la solución de problemas; c) Conformar los centros y grupos de investigación y vinculación para gestionar eficaz y eficientemente las líneas de investigación y vinculación; d) Analizar planes, programas,

proyectos y normativa legal a fin de fortalecer la gestión de la investigación y vinculación institucional; g) las demás que determine la normativa legal.

**QUE**, el Dr. Carlos Ribadeneira Zapata, Vicerrector y Presidente de la Comisión de Investigación y Vinculación con Resolución Nro. RCIV-SO-003-2021-028, de fecha 21 de abril, 2021, sugiere a Consejo Universitario se conceda Ampliación de Prórroga para la culminación del proyecto de Investigación denominado “Variabilidad Climática e Incidencia de las Amenazas socio Naturales en la Micro Cuenca del Río Chazo Juan Ecuador”, dirigido por el Dr. José Abelardo Paucar Camacho.

**RESUELVE: “APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PRÓRROGA HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2021, PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO “VARIABILIDAD CLIMÁTICA E INCIDENCIA DE LAS AMENAZAS SOCIO NATURALES EN LA MICRO CUENCA DEL RÍO CHAZO JUAN ECUADOR”, DIRIGIDO POR EL DR. JOSÉ ABELARDO PAUCAR CAMACHO”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

